

 **GACETA UNIVERSITARIA**

✦ Órgano Oficial de Publicación y Difusión ✦  
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 113 Noviembre 2004 Época XI  
Año XX Toluca, México

## **CONTENIDO**

**Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del mes de octubre**

**Acta de acuerdos de la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario del 17 de noviembre de 2004**

### **Dictámenes**

#### **Prórroga de licencia**

Maestra Beatriz Arana Gómez

Maestra Lidia Elena Carvajal Gutiérrez

Maestra Vianey Méndez Salazar

Maestro Luis Salvador Pérez Sotelo

Maestra Reyna Vergara González

Plan de desarrollo 2004 – 2008 de la Facultad de Planeación Urbana y Regional

Acuerdo que regula, el ingreso, promoción y permanencia de los alumnos de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México

### **Convenio**

Convenio específico de colaboración académica entre la Universidad Nacional Autónoma de México y la Coordinación General de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA  
28 DE OCTUBRE DE 2004**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del día 27 de septiembre de 2004.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: a los licenciados en Antropología Social José Concepción Arzate Salvador y Angélica García Bustos, como representantes, propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Antropología; al maestro en Ciencias Ulises Aguilera Reyes, como representante propietario del personal académico de la Facultad de Ciencias; a los CC. Víctor Gabriel Avilés Romero, Mildred Zuleika Mejía Garcés, Alma Laura Romero Castro y Rodolfo Olivares Vega, como representantes propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Antropología; a los CC. Anuar David Hernández Saint Martín, Ariadna Velázquez Arriaga, Jerónimo Mondragón Suárez y Martha Mariela Zarco González, como representantes propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Ciencias; a los CC. Víctor Hugo Escobar Mendoza y Cristina Judith Munguía Urbina, como representantes propietario y suplente respectivamente, de los alumnos del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria; y a los CC. Adriana Zamora Espinosa, Sihomara Ponce Arroyo y Martha Denitzia Millán Martínez, como representantes propietaria y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
4. Se designó al químico Arturo Lagunas Tovar como director del Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria, por el período legal del 28 de octubre de 2004 al 28 de octubre de 2008.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo del maestro Alejandro Rafael Alvarado Granados, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
6. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo de la maestra Rocío Vaca Paulín, presentada por la Facultad de Ciencias; de la licenciada Rosa María Hernández Ramírez y de la maestra María Eugenia Rodríguez Parra, presentadas por la Facultad de Humanidades; de la maestra Rocío del Carmen Serrano Barquín, presentada por la Facultad de Turismo; del maestro Jesús Enrique de Hoyos Martínez, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño; de la maestra Dalia María Aguirre Pérez, presentada por el Centro de Investigación en Ciencias Médicas; de la maestra María Cristina Chávez Mejía, presentada por el Centro de Investigación en Ciencias Agropecuarias; del maestro Edgar Jesús Morales Rosales, del maestro Andrés

González Huerta, de la maestra Delfina de Jesús Pérez López, del maestro César Vences Contreras, y del doctor Amaury Martín Arzate Fernández, presentadas por la Facultad de Ciencias Agrícolas; de la maestra Adriana del Carmen Gutiérrez Castillo, del médico veterinario zootecnista José Antonio Ibanovich Camarillo y del maestro Martín Talavera Rojas, presentadas por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Reestructuración de la Especialización en Producción Ovina, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Reestructuración de la Especialización en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta del Mecanismo para que los Egresados del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Turismo Puedan Continuar sus Estudios de la Licenciatura en Turismo, presentada por la Facultad de Turismo.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta del Programa de Estímulos al Desempeño Docente para Profesores de Asignatura (PROEPA) que presenta el Comité General de Evaluación Docente.
11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto al Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Año 2005.
12. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a la Designación del Auditor Externo que Tendrá a su Cargo la Auditoría Externa de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio 2004.
13. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a los Estados Financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, Correspondientes al Trimestre Julio, Agosto y Septiembre del Año 2004.
14. Se turnó a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios la Estructuración de la Especialidad en Psiquiatría, presentada por la Facultad de Medicina.
15. Se turnó a la Comisión del Mérito Universitario la Propuesta para Otorgar el Reconocimiento Doctor Honoris Causa al Dr. Ahmed Zewail, Premio Nobel de Química en 1999, presentada por la Facultad de Química.

16. Se designaron como integrantes de la Comisión de Procesos Electorales al C. Anuar David Hernández Saint Martín, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Ciencias; al C. Óscar David Arellano Cedillo, representante propietario de los alumnos Facultad de Economía; a la C. Cristina Basilio Santiago, representante propietaria de los alumnos Facultad de Enfermería y Obstetricia; a la C. Itzel Fabela Montes de Oca, representante propietaria de los alumnos del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana” de la Escuela Preparatoria; y a la C. Catalina Fabila García, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Ciencias Agrícolas. Se designaron como integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria al licenciado en Derecho Jesús González Ramírez, representante propietario del personal académico de la Facultad de Derecho; a las CC. Valeria González Luna y Ana María Colín Domínguez, representantes propietarias de los alumnos de la Facultad de Derecho; y al C. Gerardo Esteban Jacinto, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública. Se designaron como integrantes de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios a la licenciada en Lengua y Literatura Hispánicas Ma. Verónica Maldonado Magos, directora del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria; al C. Israel Salazar Castañeda, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Humanidades; a la C. Úrsula Rosenda Mondragón Sánchez, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Ciencias Agrícolas; y al C. Jorge Soto Ortega, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Conducta. Se designó como integrante de la Comisión del Mérito Universitario al arquitecto Pablo Calleros Pavón, director del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana” de la Escuela Preparatoria. Se designaron como integrantes de la Comisión de Finanzas y Administración a la C. Joana Minerva Ovando Ramírez, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Economía; al C. Alejandro Padilla García, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Arquitectura y Diseño; y al C. Levy Misael Arrocena Alegría, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública. Se designaron como integrantes de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones al licenciado en Derecho Jesús González Ramírez, representante propietario del personal académico de la Facultad de Derecho; al C. Roberto de Jesús García Avilés, representante propietario sustituto de los alumnos de los planteles de la Escuela Preparatoria; y a la C. Sandra Blas Yáñez, representante propietaria de los alumnos del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria. Se designaron como integrantes de la Comisión Especial del Programa Legislativo, al licenciado en Derecho Jesús González Ramírez, representante propietario del personal académico de la Facultad de Derecho; al C. Armando López Garay, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Planeación Urbana y Regional; y al C. Rodolfo González Beltrán, representante propietario de los alumnos del Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria. Se designaron como integrantes de la Comisión Especial Encargada de Elaborar las Disposiciones que Reglamentarán la Organización y Funcionamiento, Procesos de Renovación y Designación de sus Integrantes del Consejo General Académico, al licenciado en Derecho Jesús González Ramírez, representante propietario del personal académico de la Facultad de Derecho; al maestro Luis Jesús Guadarrama Medina, representante propietario del personal académico de los planteles de la

Escuela Preparatoria; a la maestra Yolanda Montes de Oca Ramírez, representante propietaria del personal académico de la Facultad de Enfermería y Obstetricia; a la C. Carmen Arteaga Reyes, representante propietaria de los alumnos del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria; al C. Víctor Manuel Rosales Emeterio representante propietario de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Conducta; a la C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda, representante propietaria de los alumnos del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria; y al C. Marco Antonio Ferreira Gómez, representante de los alumnos de la Facultad de Medicina.

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA  
17 DE NOVIEMBRE DE 2004**

1. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario respecto al otorgamiento del reconocimiento Doctor Honoris Causa al Dr. Ahmed H. Zewail, Premio Nobel de Química en 1999.
2. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario respecto al otorgamiento del reconocimiento Rector Honoris Causa al Lic. Arturo Montiel Rojas, Gobernador Constitucional del Estado de México.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA BEATRIZ ARANA GÓMEZ, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS EN ENFERMERÍA EN LA UNIVERSIDAD DE SAO PAULO, BRASIL, CON SEDE EN LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la Mtra. Arana Gómez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del 1 de mayo de 2004 al 31 de octubre de 2004.
- Envió su informe de actividades académicas correspondiente al sexto semestre del doctorado.
- Culminó el trabajo de campo y la base de datos, presentó además plan de trabajo a desarrollar para el siguiente período, lo anterior avalado por su asesor.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del 1 de noviembre de 2004.

Se emite el siguiente

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Beatriz Arana Gómez, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del **1 de noviembre de 2004 al 30 de abril de 2005**, para que culmine sus estudios de Doctorado en Ciencias en Enfermería en la Universidad de Sao Paulo, Brasil, con sede en la Universidad de Guanajuato.

**SEGUNDO:** La Mtra. Arana Gómez deberá entregar en la Facultad de Enfermería y Obstetricia en el mes de marzo de 2005 informe de actividades, avance porcentual en el trabajo de tesis avalado por su asesor y fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación



Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario  
en su sesión del mes de abril de 2005.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en Q. Rafael López Castañares**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Víctor Manuel Rosales Emeterio**  
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias  
de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Úrsula R. Mondragón Sánchez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Gerardo Esteban Jacinto**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Jorge Soto Ortega**  
Consejero Alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 23 de 2004.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA LIDIA ELENA CARVAJAL GUTIÉRREZ, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS AGRÍCOLAS EN LA UNIVERSIDAD DE GUELPH, ONTARIO, CANADÁ, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la Mtra. Carvajal Gutiérrez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del 1 de abril de 2004 al 30 de septiembre de 2004.
- Envió su informe de actividades con resultados satisfactorios avalado por su asesor.
- Elaboró propuesta de examen de calificación para la candidatura a doctor, la cual fue aceptada y presentó plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del mes de octubre de 2004.

Se emite el siguiente

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Lidia Elena Carvajal Gutiérrez, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del **1 de octubre de 2004 al 31 de marzo de 2005**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Economía y Negocios Agrícolas en la Universidad de Guelph, Ontario, Canadá.

**SEGUNDO:** La Mtra. Carvajal Gutiérrez deberá entregar en la Facultad de Economía en el mes de febrero de 2005 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el trabajo de su tesis avalado por su asesor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de

Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de marzo de 2005.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en Q. Rafael López Castañares**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Víctor Manuel Rosales Emeterio**  
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias  
de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Úrsula R. Mondragón Sánchez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Gerardo Esteban Jacinto**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Jorge Soto Ortega**  
Consejero Alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 23 de 2004.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA VIANEY MÉNDEZ SALAZAR, PARA CULMINAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la Mtra. Méndez Salazar:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del 1 de abril de 2004 al 30 de septiembre de 2004.
- Envió su informe de actividades indicando que en el mes de julio de 2004 se llevó a cabo la presentación de su trabajo de tesis, mismo que tuvo algunas observaciones, las cuales culminará en el período solicitado.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de tres meses a partir del 1 de octubre de 2004.

Se emite el siguiente

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda última prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Vianey Méndez Salazar, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del **1 de octubre de 2004 al 31 de diciembre de 2004**, para que culmine sus estudios de Doctorado en Educación en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

**SEGUNDO:** La Mtra. Méndez Salazar deberá entregar en la Facultad de Enfermería y Obstetricia en el mes de enero de 2005 informe final indicando la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado, así mismo deberá incorporarse a sus labores académicas; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de febrero de 2005.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en Q. Rafael López Castañares**

Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Víctor Manuel Rosales Emeterio**

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias  
de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Úrsula R. Mondragón Sánchez**

Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Gerardo Esteban Jacinto**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Jorge Soto Ortega**

Consejero Alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 23 de 2004.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRORROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO EN SALUD PÚBLICA LUIS SALVADOR PÉREZ SOTELO, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el Mtro. Pérez Sotelo:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el período comprendido del 1 de marzo de 2004 al 31 de agosto de 2004.
- Acreditó el sexto semestre con un promedio de calificaciones de 9.6.
- Tiene un avance de 95% en la investigación y 85% en la estructuración de su tesis, presentó además constancia de su examen predoctoral mismo que fue aprobado.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del 1 de septiembre de 2004.

Se emite el siguiente

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Mtro. Luis Salvador Pérez Sotelo, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el período comprendido del **1 de septiembre de 2004 al 28 de febrero de 2005**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO:** El Mtro. Pérez Sotelo deberá entregar en la Facultad de Medicina, Veterinaria y Zootecnia en el mes de enero de 2005 informe final y fecha tentativa para la presentación de su examen de grado, lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de febrero de 2005.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en Q. Rafael López Castañares**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Víctor Manuel Rosales Emeterio**  
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias  
de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Úrsula R. Mondragón Sánchez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Gerardo Esteban Jacinto**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Jorge Soto Ortega**  
Consejero Alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 23 de 2004.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA REYNA VERGARA GONZÁLEZ, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN MODELIZACIÓN ECONÓMICA APLICADA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la Mtra. Vergara González:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "A", durante el período comprendido del 1 de mayo de 2004 al 31 de octubre de 2004.
- Presentó informe de actividades, plan de trabajo a desarrollar y avance de su trabajo de tesis avalado por su asesor.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del 1 de noviembre de 2004.

Se emite el siguiente

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Reyna Vergara González, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "A", durante el período comprendido del **1 de noviembre de 2004 al 30 de abril de 2005**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Modelización Económica Aplicada en la Universidad Autónoma de Madrid, España.

**SEGUNDO:** La Mtra. Vergara González deberá entregar en la Facultad de Economía en el mes de marzo de 2005 informe de actividades, avance porcentual en el trabajo de tesis avalado por su asesor, y fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de abril de 2005.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en Q. Rafael López Castañares**

Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Víctor Manuel Rosales Emeterio**

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias  
de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Úrsula R. Mondragón Sánchez**

Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Gerardo Esteban Jacinto**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Jorge Soto Ortega**

Consejero Alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 23 de 2004.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DEL PLAN DE DESARROLLO 2004-2008, DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, PRESENTADO POR LA L. EN PL. GRACIELA MARGARITA SUÁREZ DÍAZ, DIRECTORA DEL ORGANISMO ACADÉMICO.**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Planeación Urbana y Regional deriva las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria, que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los Organismos Académicos y Planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Planeación Urbana y Regional observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 1997-2009 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2001-2005.
5. Que el Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Planeación Urbana y Regional ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Planeación Urbana y Regional se integra por una misión y visión que incluye el origen y características actuales del Organismo Académico, un amplio diagnóstico de la

situación actual de la Facultad, así como los objetivos, metas, políticas y estrategias a partir de cada uno de los ejes rectores y funciones universitarias.

7. Que la Presidenta del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional, Lic. en Pl. R. Graciela Margarita Suárez Díaz, entregó el Plan de Desarrollo 2004-2008 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictaminación.

Por lo anterior se emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.-** Se propone al H. Consejo Universitario sea aprobado el Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Planeación Urbana y Regional presentado por su Directora, Lic. en Pl. R. Graciela Margarita Suárez Díaz.
- SEGUNDO.-** Que el Plan de Desarrollo Institucional 2004-2008 de la Facultad de Planeación Urbana y Regional es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 1997-2009, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2001-2005 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.
- TERCERO.-** Que la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Planeación Urbana y Regional una vez que fueron atendidas las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión.
- CUARTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Planeación Urbana y Regional de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.
- QUINTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Planeación Urbana y Regional de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en Q. Rafael López Castañares**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. Irma Yolanda Cortés Soto**  
Directora de la Facultad de Turismo

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina

**C. Víctor Manuel Rosales Emeterio**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química

**Mtro. Eduardo Aguado López**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública

**Mtro. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

**C. Gerardo Esteban Jacinto**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública

Toluca, México, octubre 22 de 2004.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE “ACUERDO QUE REGULA EL INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL CURRÍCULUM DEL BACHILLERATO UNIVERSITARIO”.**

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º. FRACCIÓN I, 19 FRACCIÓN I, 20 PRIMER PÁRRAFO, 21 FRACCIÓN I Y 22 DE LA LEY DE LA UAEM; 10 FRACCIÓN II, 11, 13 Y 99 FRACCIONES II, IV Y V INCISO B) DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO; Y, 40º. FRACCIÓN II, 42º. FRACCIÓN II, 56º. Y 57º. DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UAEM, Y

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, acorde con los requerimientos y exigencias que surgen al interior de la misma, se transforma permanentemente para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines, dando respuesta satisfactoria a las necesidades del entorno social.
- II. Que consecuente con el cambio en su estructura académica, la Universidad busca contar con un sistema de Educación Media Superior amplio, dinámico, flexible e innovador que coadyuve y dé certeza a la formación integral de los alumnos de este nivel educativo y que por sus resultados obtenga el reconocimiento de la sociedad.
- III. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2001-2005, contempla un modelo educativo que promueve la calidad, equidad y pertinencia, por lo que, siendo congruente con ello, en el ciclo escolar 2003-2004, se presentó y aprobó un nuevo Plan de Estudios para el Nivel Medio Superior.
- IV. Que se requiere de la adecuación del marco normativo institucional, permitiendo con ello, la correlación apropiada y coherente entre los procesos de enseñanza y de aprendizaje y el nuevo Currículum del Bachillerato Universitario.
- V. Que el orden jurídico de la Institución se apoya en un conjunto de instrumentos y ordenamientos normativos que regulan su organización y funcionamiento, por esta razón, resulta pertinente expedir las disposiciones legales que hagan posible el desarrollo ordenado de las tareas, actividades y compromisos que asume la propia Universidad.
- VI. Que de lo preceptuado por la ley de la UAEM y el Estatuto Universitario se desprende que la Universidad tiene la atribución de expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior; y que la legislación universitaria se integra, entre otros ordenamientos, por decretos, los cuales

podrán ser acuerdos destinados a regular actos, hechos o situaciones específicas o determinar la observancia o ejecución de normas superiores.

VII. Que de lo anterior, se considera inaplazable la expedición de una normatividad relacionada con la Educación Media Superior, que regule los aspectos relacionados con el nuevo Currículum del Bachillerato Universitario.

Con base en los considerandos expuestos, la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario, propone el siguiente

### **DICTAMEN**

**ÚNICO.-** Se apruebe la propuesta de “ACUERDO QUE REGULA EL INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL CURRÍCULUM DEL BACHILLERATO UNIVERSITARIO”, en los términos que ha sido presentado.

### **POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en Q. Rafael López Castañares  
Presidente**

**M. en D. Margarita Melody Huitrón Colín**

**Lic. Jesús González Ramírez**

**Mtro. Luis Jesús Guadarrama Medina**

**C. Valeria González Luna**

**C. Ana María Colín Domínguez**

**C. Gerardo Esteban Jacinto**

Toluca, Méx., noviembre 23 de 2004.

# **ACUERDO QUE REGULA EL INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL CURRÍCULO DEL BACHILLERATO UNIVERSITARIO**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Universidad como institución determinante en la creación, preservación y transmisión del conocimiento sustenta su objeto y fines en una permanente evaluación de su actividad académica, tarea que le ha permitido mantenerse históricamente a la vanguardia, acreditando su imagen y consolidándose entre las Instituciones de Educación Media Superior y Superior más importantes de nuestro país.

Los constantes avances y transformaciones culturales impactan de manera decisiva dentro del ámbito de la educación, en el nivel medio superior, ya que los conocimientos que se adquieren en éste constituyen el acceso a los estudios profesionales universitarios, por lo que la Universidad, consciente de ello, trabaja en la incorporación de nuevos elementos que sean congruentes con los planes y programas de estudio de este nivel educativo, además de objetivar el compromiso que se estableció en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2001-2005, que plantea como un objetivo general la actualización del marco jurídico y adecuación de la estructura orgánica a las exigencias y requerimientos institucionales, que puedan dar una respuesta apropiada a los planteamientos y demandas del entorno social.

En este contexto se realizó el análisis y evaluación del Plan de Estudios de Bachillerato de la Escuela Preparatoria de la UAEM, vigente desde 1991, dando como resultado un nuevo plan de estudios para la Educación Media Superior que imparte la Universidad, aprobado en julio del año 2003 por el H. Consejo Universitario, siendo aplicado a los alumnos que ingresaron en el ciclo escolar 2003-2004 y que se encuentran inscritos en los planteles de la Escuela Preparatoria y en los establecimientos educativos incorporados a la propia Institución. El nuevo modelo curricular que contiene el nuevo plan de estudios presenta una serie de innovaciones que responden a las políticas educativas internacionales, nacionales e institucionales que establecen dar énfasis al aprendizaje centrado en el estudiante, como actor principal en el proceso educativo, lo que conlleva a una estructura académica dinámica que impacta tanto en la práctica docente como en la relación del profesor como mediador y el alumno como sujeto autorreflexivo y autogestivo de su propio aprendizaje, de tal suerte que la innovación o reestructuración permea en diversos aspectos regulativos, esencialmente en el de la evaluación del trabajo académico de los alumnos.

En este sentido, para alcanzar el propósito que la Universidad se ha trazado respecto al tipo de Educación Media Superior, se requiere un marco jurídico que, atendiendo a los postulados y principios institucionales, garanticen la plena

observancia y cumplimiento de nuevas disposiciones en el quehacer académico universitario, como lo es la integración de nuevas disposiciones jurídicas en el nivel medio superior, que contemplen las exigencias de la Institución determinando las políticas de educación que sustentarán un proyecto articulado que considere la transformación de los procesos del aprendizaje y de la enseñanza y preparación para la aplicación y vigencia del nuevo plan y programas académicos del nivel medio superior, lo que resulta inadecuado y difícil con una legislación que fue elaborada para los requerimientos y necesidades institucionales de hace más de dos décadas, razón que hace imperativa la expedición de una normatividad que regule el nuevo currículo de la Escuela Preparatoria de la UAEM.

De lo antes señalado, tomando en cuenta aquellos aspectos que se han considerado de mayor relevancia y trascendencia del plan de estudios, surge el presente acuerdo, cuya finalidad es confirmar, reformar y complementar preceptos de la regulación jurídica, para la mejor interpretación, observancia y adecuación del marco normativo universitario, específicamente el Reglamento de la Escuela Preparatoria, conforme al nuevo modelo curricular de la Educación Media Superior que imparte nuestra Universidad.

En términos de lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

## **ACUERDO QUE REGULA EL INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL CURRÍCULUM DEL BACHILLERATO UNIVERSITARIO.**

### **CAPÍTULO I DEL OBJETO**

**Artículo 1º.-** El presente acuerdo tiene por objeto regular el ingreso, promoción y permanencia de los alumnos de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México, y de los establecimientos educativos incorporados a la propia Institución, inscritos en el Plan de Estudios del Currículo del Bachillerato Universitario aprobado por el H. Consejo Universitario.

### **CAPÍTULO II DEL INGRESO A LOS ESTUDIOS**

**Artículo 2º.-** El ingreso a los estudios de bachillerato que ofrece la Escuela Preparatoria de la Universidad es el acto por medio del cual una persona cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad universitaria realiza en tiempo y forma los trámites administrativos y acredita las evaluaciones académicas establecidas en la convocatoria, instructivos y demás disposiciones expedidas para ese efecto y se inscribe en alguno de los planteles de la Escuela Preparatoria.



**Artículo 3º.-** Alumnos de Educación Media Superior de la Universidad son quienes se encuentran inscritos conforme a las disposiciones aplicables de la legislación universitaria, en alguno de los planteles de la Escuela Preparatoria.

**Artículo 4º.-** Los alumnos de Educación Media Superior de los establecimientos educativos incorporados a la Universidad, inscritos en el Plan de Estudios del Currículo del Bachillerato Universitario, deberán observar lo dispuesto en este acuerdo, en cumplimiento de lo que establece el artículo 8º. del Reglamento de Incorporación de Estudios de la UAEM.

**Artículo 5º.-** Los aspirantes a ingresar a los estudios de bachillerato de la Escuela Preparatoria de la Universidad, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Solicitar la inscripción en alguno de los planteles de la Escuela Preparatoria.
- II. Acreditar que se cursó y aprobó en su totalidad el Plan de Estudios de la Educación Secundaria.
- III. Realizar los trámites administrativos en las fechas establecidas.
- IV. Aprobar los exámenes que para tal efecto se establezcan.
- V. Pagar los derechos correspondientes.
- VI. Cubrir los demás requisitos que se soliciten.

**Artículo 6º.-** Los integrantes del personal administrativo y académico de la Escuela Preparatoria, no deberán ser inscritos como alumnos en el plantel de su adscripción.

**Artículo 7º.-** El interesado deberá realizar personalmente los trámites administrativos de inscripción o reinscripción a los estudios de bachillerato de la Escuela Preparatoria, en observancia de lo dispuesto por el artículo 28 fracción IX del Estatuto Universitario, salvo casos de extrema gravedad, debidamente comprobados, mediante el padre, tutor o apoderado legal.

**Artículo 8º.-** Los aspirantes que reúnan los requisitos de ingreso y realicen oportunamente los trámites administrativos de inscripción, adquirirán la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones que establezca la Legislación Universitaria.

**Artículo 9º.-** Los interesados que no concluyan los trámites de inscripción o reinscripción en las fechas que establezcan las convocatorias e instructivos expedidos para tal efecto se entenderá que renuncian al derecho correspondiente.

**Artículo 10.-** Los alumnos podrán renunciar expresamente a su inscripción, o reinscripción, a más tardar durante la sexta semana de clases del semestre escolar, presentando ante la Dirección del Plantel una solicitud por escrito explicando los motivos, en cuyo caso no contará dicha inscripción o reinscripción.

Las reinscripciones a la Escuela Preparatoria se efectuarán en los períodos establecidos en el calendario escolar vigente.

**Artículo 11.-** La Dirección del Plantel, por medio de la dependencia administrativa competente, atendiendo al resultado de los exámenes, asignará el turno y grupo que les corresponda a los alumnos inscritos quienes tendrán derecho a obtener su credencial de identificación escolar.

**Artículo 12.-** Cuando se detecte y determine la alteración o falsificación de algún documento, exhibido para efectos de inscripción, reinscripción, o trámite de que se trate, quedarán sin efecto todos los actos derivados del mismo, independientemente de lo conducente en el ámbito del fuero común.

### **CAPÍTULO III DE LA EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS**

**Artículo 13.-** Se entiende por equivalencia de estudios el reconocimiento de legalidad y validez al documento expedido por institución educativa nacional que ampare la terminación integral de un plan de estudios.

**Artículo 14.-** Por revalidación de estudios se entiende el otorgamiento de valor académico a estudios parciales o terminales realizados en otra institución educativa nacional, que resulta de su constatación, comparación y coincidencia con los planes y programas de estudios vigentes en la Universidad.

**Artículo 15.-** Los aspirantes que provengan de otras instituciones nacionales o extranjeras de Educación Media Superior, que pretendan ingresar y continuar sus estudios en la UAEM, podrán solicitar que se dictamine sobre la declaración de equivalencia y revalidación parcial o terminal de sus certificados de estudios, siempre que los planteles o instituciones en que se hayan realizado dichos estudios tengan planes y programas académicos similares a los de la Escuela Preparatoria de esta Universidad; en todo caso, se deberá cumplir con los requisitos que establezca la propia Institución.

**Artículo 16.-** El trámite de equivalencia y revalidación de estudios no implica compromiso de admisión por parte de la UAEM y deberá realizarse previo a la inscripción de los solicitantes a los planteles de la Escuela Preparatoria de la Institución.

**Artículo 17.-** Cuando se trate de estudios de Educación Media Superior realizados en instituciones extranjeras, para efectos de su equivalencia y revalidación, los interesados deberán presentar su certificado terminal o parcial

debidamente legalizado y convalidado por autoridad competente del gobierno mexicano.

**Artículo 18.-** Para la tramitación de equivalencia y revalidación de estudios deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- I. Presentar una solicitud por escrito ante la Dirección de Control Escolar de la Universidad, en términos de los instructivos correspondientes.
- II. Exhibir el certificado terminal o parcial de los estudios de Educación Media Superior realizados y, en su caso, legalizado y convalidado.
- III. Realizar los trámites en las fechas establecidas presentando la documentación necesaria en términos de los instructivos expedidos al efecto.
- IV. Pagar los derechos correspondientes.
- V. Los demás que se establezcan.

**Artículo 19.-** El Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria resolverá sobre las solicitudes de equivalencia y revalidación de estudios, mediante un dictamen en el que indicará la similitud de los planes y programas académicos, así como el semestre y ciclo escolar en el que podrá inscribirse el aspirante.

Cuando se trate de equivalencia de certificados de ciclo completo de estudios de Educación Media Superior se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Escuela Preparatoria de la UAEM.

La revalidación de asignaturas se determinará por la constatación, comparación y coincidencia de los planes y programas de estudios exhibidos por el solicitante con los de la Escuela Preparatoria, aun cuando no tengan la misma denominación.

**Artículo 20.-** En el caso de certificados parciales de Educación Media Superior se revalidarán asignaturas hasta el cuarto semestre del Plan de Estudios del Currículo del Bachillerato Universitario de la Escuela Preparatoria de la UAEM.

No se revalidarán certificados parciales de estudios de Educación Media Superior, cuando éstos se hayan suspendido en un plazo mayor de tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA PROMOCIÓN EN LOS ESTUDIOS**

**Artículo 21.-** La promoción en los estudios de Educación Media Superior, impartidos en los planteles de la Escuela Preparatoria de la UAEM, es el acto por medio del cual el alumno avanza en el Plan de Estudios que está cursando o termina el mismo, cumpliendo con los requisitos y condiciones de evaluación establecidos.

**Artículo 22.-** Los alumnos serán promovidos al semestre inmediato superior, cuando hayan aprobado todas las asignaturas del semestre anterior.

Los alumnos que tengan pendientes de aprobar hasta dos asignaturas, con calificación expresada en escala numérica al término de un semestre, podrán cursar asignaturas del semestre inmediato superior, debiéndose observar la seriación respectiva.

**Artículo 23.-** Los alumnos tendrán la calidad de regulares cuando hayan aprobado todas las asignaturas correspondientes a semestres precedentes.

Tendrán la calidad de irregulares quienes adeuden una o más de las asignaturas de semestres anteriores.

**Artículo 24.-** Los alumnos que tengan más de dos asignaturas no aprobadas, con calificación expresada en escala numérica, al término del primer semestre no podrán reinscribirse al segundo semestre.

Para reinscribirse al tercer semestre el alumno no podrá tener pendientes de aprobación más de cuatro asignaturas, con calificación asentada en escala numérica, correspondiendo dos asignaturas del primer semestre y dos del segundo semestre, incluyendo las que no haya podido cursar por motivos de seriación.

**Artículo 25.-** Si al concluir un semestre el alumno tiene pendientes de aprobación asignaturas, con calificación anotada en escala numérica, de semestres precedentes podrá reinscribirse para cursarlas con alumnos de grado inferior.

Los alumnos que hayan concluido el segundo año de los estudios de bachillerato de la Escuela Preparatoria, teniendo pendiente de aprobación alguna asignatura con calificación expresada en escala numérica, del primer año, no podrán reinscribirse al tercer año.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS**

**Artículo 26.-** La permanencia en los estudios de los alumnos de Educación Media Superior, impartidos en los planteles de la Escuela Preparatoria de la UAEM, es el acto de conservar la condición, categoría y calidad adquiridas, en términos de las disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

**Artículo 27.-** El límite de tiempo para ser considerado alumno de Educación Media Superior de la UAEM no podrá exceder de seis años, contados a partir de la primera inscripción a la Escuela Preparatoria. Para el cómputo de los seis años a que se refiere este artículo se considerará sólo el tiempo efectivo en que se esté inscrito como alumno.

**Artículo 28.-** Quienes hayan interrumpido sus estudios de Educación Media Superior tendrán la oportunidad de adquirir por otra sola ocasión la condición de alumnos, debiendo sujetarse al plan de estudios vigente en el año lectivo de su reingreso.

En caso de una interrupción mayor de tres años consecutivos los estudios realizados quedarán sin efectos y los interesados deberán inscribirse al primer semestre, previo cumplimiento de todos los requisitos, trámites, acreditación de evaluaciones y demás medios académico-administrativos que se establezcan para ingresar a la UAEM, adquiriendo los derechos y obligaciones como alumno de primera inscripción.

**Artículo 29.-** Únicamente podrá cursarse hasta dos veces cada una de las asignaturas del plan de estudios de Educación Media Superior de la Escuela Preparatoria de la UAEM. Se cancelará la inscripción al alumno que no apruebe o acredite una asignatura al concluir las evaluaciones de la segunda oportunidad en la misma, lo que implicará la baja automática del plantel respectivo, perdiendo su condición de alumno de la Universidad.

**Artículo 30.-** En todo caso, cuando un alumno exceda de 18 evaluaciones reprobadas sean ordinarias, extraordinarias o a título de suficiencia, se cancelará definitivamente su inscripción en la Escuela Preparatoria y, en consecuencia, causará baja automática en el plantel correspondiente y perderá su condición de alumno de la Universidad.

**Artículo 31.-** El alumno que haya causado baja automática en términos de los artículos 29 y 30 de este acuerdo, podrá reingresar por otra sola ocasión a los estudios de Educación Media Superior de la Universidad, pasados tres años contados a partir de la fecha en que haya causado baja, adquiriendo los derechos y obligaciones como alumno de primera inscripción.

## **CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO ACADÉMICO DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 32.-** El trabajo académico de los alumnos de la Escuela Preparatoria de la Universidad es la actividad que desarrollan mediante su participación y aprovechamiento en los procesos de enseñanza y de aprendizaje que se encuentran cursando.

**Artículo 33.-** La evaluación del trabajo académico de los alumnos de Educación Media Superior de la Escuela Preparatoria de la UAEM consiste en medir resultados y asignar un valor cualitativo o cuantitativo, en escala estimativa o numérica, que permita apreciar o determinar su aprovechamiento respecto de las unidades didácticas de enseñanza y de aprendizaje que se encuentren cursando.

**Artículo 34.-** Los resultados del trabajo académico de los alumnos de la Escuela Preparatoria de la UAEM se determinarán a través de las siguientes evaluaciones:

- I. Evaluación ordinaria
- II. Evaluación extraordinaria
- III. Evaluación a título de suficiencia

## **CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN ORDINARIA**

**Artículo 35.-** La evaluación ordinaria de una asignatura se realizará mediante cuatro evaluaciones parciales, una por cada módulo o unidad didáctica determinado en el programa de estudios de la asignatura.

Las evaluaciones parciales tendrán por objeto estimar el nivel de cumplimiento alcanzado por el alumno en los objetivos fijados en el programa de asignatura.

La primera y la tercera evaluaciones se denominarán internas y serán aplicadas dentro del horario normal de clases por el profesor de la asignatura, con base en los criterios establecidos en el programa de estudios de la misma unidad didáctica de enseñanza y de aprendizaje, cuyos resultados no serán reportados al Departamento de Control Escolar del plantel respectivo, debiendo hacerse del conocimiento de los alumnos, en términos del artículo 52 de este acuerdo.

La segunda y cuarta evaluaciones se denominarán departamentales, serán acumulativas y se realizarán conforme a la calendarización que al efecto expida y publique la Coordinación General de la Escuela Preparatoria; sus resultados deberán ser reportados al Departamento de Control Escolar en las listas oficiales de calificaciones, previa la revisión establecida en el artículo 52 del presente acuerdo.

**Artículo 36.-** Para efectos de control escolar las evaluaciones parciales serán sumativas, en los siguientes términos:

La primera evaluación interna y la primera evaluación departamental, se promediarán para integrar la calificación de la primera evaluación parcial que se reportará al Departamento de Control Escolar.

La segunda evaluación interna y la segunda evaluación departamental se promediarán para integrar la calificación de la segunda evaluación parcial que se reportará al Departamento de Control Escolar.

En ambos casos, las evaluaciones se realizarán en términos de los programas de estudios de la asignatura de que se trate.

Las calificaciones de las dos evaluaciones parciales, reportadas al Departamento de Control Escolar se promediarán para obtener el promedio final que corresponderá a la calificación de la evaluación ordinaria.

En todo caso, el resultado de la segunda evaluación parcial, reportado al Departamento de Control Escolar deberá ser mínimo de 6.0 puntos para que pueda promediarse con el resultado de la primera evaluación parcial reportada al Departamento de Control Escolar.

Cuando el alumno haya obtenido un promedio menor de 6.0 puntos en la segunda evaluación parcial se le anotará en el acta de evaluación ordinaria las siglas "SD" que significan "Sin Derecho".

**Artículo 37.-** Para tener derecho a calificación aprobatoria en la evaluación ordinaria se requiere:

- I. Estar inscrito en el plantel respectivo.
- II. Tener un mínimo de asistencias de ochenta por ciento de clases impartidas durante el curso; porcentaje que deberá definirse con base en el calendario del ciclo escolar.
- III. Haber obtenido un promedio final mínimo de 6.0 puntos en las evaluaciones parciales.

## **CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA**

**Artículo 38.-** Para tener derecho a presentar evaluación extraordinaria se requiere:

- I. Estar inscrito en el plantel respectivo.
- II. Tener un mínimo de asistencias del setenta por ciento de clases impartidas durante el curso; porcentaje que deberá definirse con base en el calendario del ciclo escolar.
- III. Haber obtenido una calificación menor a 6.0 puntos en la evaluación ordinaria.
- IV. Haberse quedado sin derecho a calificación en la evaluación ordinaria por no haber cumplido con alguno de los requisitos establecidos para ello o no haber presentado la evaluación ordinaria.
- V. Pagar los derechos correspondientes, previamente a la evaluación.

**Artículo 39.-** En cada semestre escolar los alumnos tendrán derecho a presentar evaluación extraordinaria siempre y cuando hayan aprobado y acreditado en evaluación ordinaria al menos cuatro asignaturas curriculares, con calificación expresada en escala numérica.

## **CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN A TÍTULO DE SUFICIENCIA**

**Artículo 40.-** Para tener derecho a evaluación a título de suficiencia se requiere:

- I. Estar inscrito en el plantel respectivo.
- II. Tener un mínimo de asistencias del sesenta por ciento a las clases impartidas durante el curso; porcentaje que deberá definirse con base en el calendario del ciclo escolar.
- III. Haber reprobado la evaluación extraordinaria.
- IV. Haberse quedado sin derecho a evaluación extraordinaria o no haberla presentado.
- V. Pagar los derechos correspondientes, previamente a la evaluación.

**Artículo 41.-** En cada semestre escolar los alumnos podrán presentar hasta dos asignaturas en evaluación a título de suficiencia, conforme a los requisitos establecidos en el artículo precedente.

**Artículo 42.-** Podrá concederse, al finalizar el sexto semestre, una segunda evaluación a título de suficiencia, al alumno que reúna un máximo de dos asignaturas no aprobadas del tercer año, siempre y cuando no sean seriadas.



En caso de que el alumno no apruebe alguna de las asignaturas a que se refiere el párrafo anterior en la segunda evaluación a título de suficiencia podrá cursarla en el siguiente ciclo escolar.

**Artículo 43.-** La calificación mínima para aprobar una asignatura será de 6.0 puntos . Las calificaciones de cada evaluación se expresarán en el sistema decimal, en la escala de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se anotarán en las actas de exámenes, en números enteros y con una cifra decimal.

**Artículo 44.-** Las asignaturas de tratamiento especial, como son Cultura Física y Orientación Educativa, no tendrán calificación expresada en escala numérica y sólo serán determinadas como “AC” que significa “Acreditada” o “NA” que significa “No Acreditada”, en términos del currículo del bachillerato y programa de estudios correspondiente.

**Artículo 45.-** Cuando el alumno no haya cumplido con alguno de los requisitos para tener derecho a presentar una evaluación o cuando haya obtenido un promedio menor de 6.0 puntos en la segunda evaluación parcial se le anotará “SD” que significa “Sin Derecho”.

En caso de que un alumno no se presente a una evaluación se le anotará “NP” que significa “No Presentado”.

En ambos casos, estas anotaciones no contarán para efectos del número de evaluaciones reprobadas que causan la cancelación de la inscripción del alumno en la Escuela Preparatoria de la UAEM.

**Artículo 46.-** Las evaluaciones se efectuarán en los períodos señalados en el calendario escolar aprobado por el Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria, el cual deberá ser dado a conocer a los alumnos al inicio de cada semestre.

**Artículo 47.-** Las evaluaciones se realizarán en las instalaciones de cada plantel, dentro de los horarios que para tal efecto determine el director del mismo.

Cuando por las características de las evaluaciones o por acontecimientos extraordinarios ello no sea posible, el director podrá autorizar que se lleven a cabo en otros lugares y en horarios diferentes.

**Artículo 48.-** La aplicación de las evaluaciones es responsabilidad del profesor de la asignatura correspondiente, quien podrá ser auxiliado por otros profesores designados por el director del plantel, en caso de ser necesario.

Si el profesor titular responsable no se presenta oportunamente a aplicar alguna evaluación, el director del plantel nombrará un sustituto, a fin de evitar la suspensión de la evaluación de que se trate.

En todo caso, las actas de evaluación deberán ser firmadas por el profesor de la asignatura y, sólo cuando excepcionalmente no pueda ser posible que el profesor de la materia firme el acta de alguna evaluación, será firmada por el director y el subdirector académico del plantel, previa autorización del Consejo de Gobierno.

**Artículo 49.-** Las actas de calificaciones de las evaluaciones deberán entregarse al Departamento de Control Escolar del Plantel, dentro del término de cinco días naturales siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación.

**Artículo 50.-** En la realización de las evaluaciones el alumno deberá identificarse con su credencial escolar o con otro documento oficial.

**Artículo 51.-** Las evaluaciones serán determinadas por la Academia Disciplinaria correspondiente, observando los objetivos y criterios psicopedagógicos establecidos en el programa de estudios de la asignatura de que se trate, excepto cuando el Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria determine otro tipo de evaluación.

**Artículo 52.-** Los profesores deberán revisar, conjuntamente con los alumnos, las evaluaciones realizadas durante el curso, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de su aplicación, antes de que se publiquen las calificaciones correspondientes.

En caso de inconformidad el alumno tiene derecho a solicitar una segunda revisión, en los siguientes términos:

- I. Presentará su solicitud de revisión por escrito, ante el director del plantel, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la calificación.
- II. El director del plantel designará una Comisión Revisora integrada por dos profesores de la asignatura respectiva, quienes en un término de tres días naturales, contados a partir del día siguiente al que sean designados, efectuarán la revisión y emitirán un dictamen firmado, con los elementos suficientes que justifiquen y validen su criterio. Cuando se trate de revisión de evaluaciones extraordinarias o a título de suficiencia, la Comisión Revisora nombrada deberá realizar la revisión y rendir su dictamen al día hábil siguiente de su designación.
- III. El dictamen de resolución de la Comisión Revisora será inapelable.

Sólo se podrá solicitar un máximo de cinco revisiones durante los estudios de bachillerato de la Escuela Preparatoria. Las resoluciones favorables al alumno no contarán para dichos efectos.

**Artículo 53.-** Las calificaciones de cada evaluación serán asentadas en el acta correspondiente. En caso de que exista error en la anotación de alguna calificación, sea por parte del profesor o de tipo administrativo, se procederá en la siguiente forma:

- I. El profesor deberá comunicar por escrito al director del plantel la existencia debidamente justificada del error, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de dicha calificación.
- II. El Departamento de Control Escolar procederá de oficio a la rectificación, previa autorización del director del plantel.

**Artículo 54.-** Las evaluaciones realizadas en contravención al presente acuerdo serán nulas y su nulidad será declarada por el Consejo de Gobierno, previo dictamen del Consejo Académico, debiendo anexarse la resolución a las actas de las evaluaciones correspondientes.

## **CAPÍTULO X DE LA EVALUACIÓN DE LA ASIGNATURA DEL IDIOMA INGLÉS**

**Artículo 55.-** La asignatura del idioma Inglés tiene una regulación especial, por ser flexible en cuanto a la forma y tiempo en que el alumno podrá cursarla para su aprobación o acreditación.

**Artículo 56.-** El estudio de la asignatura del idioma Inglés se dividirá en dos niveles, denominados nivel A y nivel B, los cuales se realizarán en cuatro cursos, A1, A2, B1 y B2. La aprobación o acreditación de dicha asignatura se llevará a cabo observando las modalidades y medios que establece el Programa Institucional de Enseñanza del Inglés o, en su caso, en forma presencial, conforme al programa de estudios de dicha asignatura.

**Artículo 57.-** Para la acreditación de la asignatura del idioma Inglés, en todo caso, se estará a lo dispuesto por el programa académico de dicha materia.

**Artículo 58.-** Los cursos de la asignatura del idioma Inglés A1 y A2 podrán ser acreditados por el alumno durante el tiempo comprendido entre el primer y cuarto semestres o, en su caso, cursados y aprobados entre el segundo y cuarto semestres.

Los cursos B1 y B2 serán aprobados o acreditados por el alumno, en los semestres quinto y sexto, del Plan de Estudios del Currículo del Bachillerato Universitario de la Escuela Preparatoria de la UAEM.

Los alumnos que sean ubicados en un nivel o curso superior podrán renunciar al nivel que les fue asignado y cursar otro inferior, siempre que lo soliciten antes de la tercera semana de clases.

**Artículo 59.-** Los alumnos podrán optar por la presentación de un examen de ubicación para asignarles el curso y nivel que les corresponda, o bien, inscribirse al curso A1.

Los alumnos que decidan regresar a un curso y, en su caso, nivel anterior al que se les asignó por el examen indicado, deberán hacerlo hasta antes de la segunda semana de clases.

**Artículo 60.-** La calificación obtenida en el examen de ubicación será reportada al Departamento de Control Escolar, para el efecto de que se asiente como calificación de los cursos y niveles aprobados o acreditados; el acta correspondiente será firmada por el director y el subdirector académico del plantel respectivo.

**Artículo 61.-** Para que el alumno pueda ser promovido de curso o nivel, en todo caso, deberá haber aprobado el anterior con calificación mínima de 6.0 puntos; para el caso de certificación se estará a lo dispuesto en el Programa Institucional de Enseñanza del Inglés.

**Artículo 62.-** Para tener derecho a reinscripción al quinto semestre, el alumno deberá haber aprobado o acreditado los cursos A1 y A2 de la asignatura del idioma Inglés.

**Artículo 63.-** Cada plantel de la Escuela Preparatoria de la UAEM se hará responsable de contar con los grupos e instalaciones necesarios para atender la demanda de alumnos para el estudio de la asignatura del idioma Inglés.

**Artículo 64.-** El director de cada plantel de la Escuela Preparatoria de la Universidad proveerá lo necesario y acordará lo conducente para que, por lo menos, se cuente con un profesor de la asignatura de Inglés, responsable de coordinar los exámenes de ubicación y dar trámite a las solicitudes de certificación.

**Artículo 65.-** Todo el proceso de certificación estará sujeto a los requisitos previstos por la Facultad de Lenguas, mismo que deberá ser difundida entre los alumnos de Educación Media Superior de la Escuela Preparatoria de la UAEM, para su conocimiento y observancia.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano oficial informativo de la Universidad "Gaceta Universitaria".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las disposiciones de este acuerdo se aplicarán a los alumnos inscritos en los planteles de la Escuela Preparatoria de la UAEM a partir

del ciclo escolar 2003-2004, en tanto no afecten sus derechos y en términos de lo dispuesto por los artículos 10 fracción II y Tercero Transitorio del Estatuto Universitario.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los alumnos que se hayan inscrito hasta el año lectivo 2002-2003 concluirán sus estudios de Educación Media Superior, conforme al Reglamento de la Escuela Preparatoria de la UAEM, vigente desde el 6 de septiembre de 1983.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente acuerdo es de observancia obligatoria para los alumnos inscritos en los estudios de Educación Media Superior de los establecimientos educativos incorporados a la UAEM, de conformidad con lo que establece el artículo 8º del Reglamento de Incorporación de Estudios vigente, de la propia Institución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El director de cada plantel de la Escuela Preparatoria, al interior del mismo, proveerá lo necesario para hacer del conocimiento de los alumnos y del personal académico el presente acuerdo, para su debida observancia y cumplimiento.

**El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario, celebrada el día 29 de noviembre de dos mil cuatro.**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. ENRIQUE DEL VAL BLANCO; Y POR LA OTRA, LA COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UNAM” Y “LA CGIyEA DE LA UAEM”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. Que con fecha 16 de junio de 1992 la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Nacional Autónoma de México celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
2. Que para dar cumplimiento al convenio general arriba citado las partes han desarrollado programas específicos, cuyos alcances y metas se establecen en el presente convenio específico.
3. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

### **D E C L A R A C I O N E S**

#### **I. DE “LA UNAM”**

1. Que el Lic. Enrique del Val Blanco, en su carácter de secretario general de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM del 23 de enero de 2003.
2. Que señala como su domicilio legal el 9º. Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Código Postal 04510, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

#### **II. DE “LA CGIyEA DE LA UAEM”**

1. Que es una dependencia de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.

2. Que el Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán ocupa el cargo de coordinador general de Investigación y Estudios Avanzados, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente convenio consiste en promover la movilidad de alumnos de licenciatura y posgrado a través de un programa, en adelante denominado el Programa de Movilidad de Alumnos, para que alumnos regulares inscritos en la institución de origen puedan cursar estudios por un término de seis meses hasta un año, o materias sueltas que sean acreditables en el sistema del que provienen, realizar estancias de investigación en laboratorios y talleres, y realizar su tesis en proyectos de investigación conjunta en la institución receptora.

### **SEGUNDA. ALCANCES**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los alumnos participantes en el Programa de Movilidad de Alumnos podrán desarrollar actividades académicas como parte de su plan de estudios, entre tales actividades cabe mencionar:

- a) Cursar estudios por un término de seis meses hasta un año en la institución receptora.
- b) Cursar materias sueltas del plan de estudios en la institución receptora.
- c) Realizar estancias cortas de investigación o prácticas de laboratorio y talleres.
- d) Participar en proyectos de investigación para realizar parte o la totalidad de la tesis.

### **TERCERA. COMPROMISOS INSTITUCIONALES**

Para el cumplimiento del presente convenio ambas partes acuerdan:

- a) Recibir y analizar a los candidatos propuestos por la contraparte. La aceptación de los alumnos estará condicionada a los resultados de la evaluación de los mismos y a la capacidad disponible de la institución receptora.

- b) Exentar del pago por conceptos de inscripción y colegiatura a los alumnos aceptados.
- c) La institución receptora informará a la institución de origen el desempeño académico del alumno.

#### **CUARTA. REQUISITOS PARA SER ALUMNO PARTICIPANTE.**

Para ser aceptados en el Programa de Movilidad de Alumnos deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- a. Ser alumno regular de tiempo completo de la institución de origen.
- b. Tener como mínimo 8.0 ó su equivalente de promedio general en las asignaturas cursadas.
- c. Haber cubierto los pagos de inscripción y colegiatura en su propia institución.
- d. En el nivel de licenciatura, haber cubierto los créditos de cuatro semestres o su equivalente como mínimo, del plan de estudios correspondiente.
- e. En el nivel de maestría, haber cursado cuando menos un semestre en su institución de origen y haber completado los créditos correspondientes.
- f. Cumplir con los requisitos académico-administrativos establecidos por las instituciones de origen y receptora, respectivamente.

#### **QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES**

Los alumnos aceptados en el Programa de Movilidad de Alumnos tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. Las asignaturas que curse satisfactoriamente el alumno en la institución receptora y que sean parte de su plan de estudios, le serán acreditadas en la institución de origen.
- b. Cumplir y respetar la normatividad y las instrucciones que reciba de las autoridades de la institución receptora y de la institución de origen; en caso de incumplimiento el alumno será dado de baja del programa académico.

#### **SEXTA. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**

Los trámites administrativos para participar en el Programa de Movilidad de Alumnos se efectuarán de la siguiente manera:



- a. El alumno deberá presentar su solicitud a su facultad, escuela, división o departamento en la que se justifiquen académicamente los motivos por los que se desea participar y la autorización del tutor en el caso de maestría.
- b. La Facultad, Escuela, División o Departamento presentará la candidatura del alumno interesado ante las oficinas de intercambio de cada institución, acompañada de la historia académica y el promedio general.
- c. Las oficinas de intercambio de cada institución postularán a los alumnos participantes ante la institución contraparte y realizarán las gestiones para su aceptación.
- d. La aceptación definitiva en el programa y la inscripción en los cursos solicitados serán prerrogativas de la universidad receptora.
- e. El número de alumnos que podrán participar en el Programa de Movilidad de Alumnos será acordado por escrito anualmente de manera conjunta.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABLES**

Las partes designan como responsables del cumplimiento del presente Programa de Movilidad de Alumnos, por parte de "LA UNAM", a la Oficina de Colaboración Interinstitucional y por parte de "LA CGlyEA DE LA UAEM", a la Dirección de Cooperación Académica Nacional e Internacional.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **NOVENA. DERECHOS DE AUTOR**

En el caso de que éstos se generaran por motivo de la ejecución de este convenio, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se

llegaren a hacer por motivo del presente instrumento se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez separados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **UNDÉCIMA, VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Este instrumento tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por las partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito, con noventa días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **DUODÉCIMA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por acuerdo bilateral de las áreas responsables a que se refiere la cláusula séptima.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**POR “LA UNAM”**

**POR “LA CGIyEA DE LA UAEM”**

**Lic. Enrique Del Val Blanco**  
Secretario General  
(rúbrica)

**Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán**  
Coordinador General  
(rúbrica)